

la providencia, que sea de su superior
agrado. Y acordado el informe en ciertos
terminos, revorten dos Cavalleros Comis
sion, para q^e lo atiendan, y formen, cano
quien al Ayuntamiento luego, que lo tengan con
quado, para su inspeccion, y aprobacion.
Este es mi voto, y voto, del q^e pido a la
Justicia que precise mande remate testi
monio literal, para mi resguardo, y de ser
var, sea el que fuere el acuerdo de la
Ciudad. Castag^a y Tunis D^o 1772.

Don Juan de Anxart

